ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019-MPH

Huarmey, 17 de Diciembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Diciembre del 2019, Dictamen N°005-2019-MPH-CTSVyC, de la Comisión de Transporte, Seguridad Vial y Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 194° y 195° numeral 4) de la constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°27680 Y 2860, los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas, conforme a ley; precepto constitucional concordante con los prescrito en el artículo II del Título Preliminar y artículo 9° de las Disposiciones General de la ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante ordenanza los Gobiernos locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, derechos y licencias;

Que, asimismo el Artículo 39° de la norma vigente antes citada, regula que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...);

Que, mediante Informe N°129-2019-GAT/MPH, de fecha 07 de noviembre, el Gerente de Administración tributaria, remite a la Gerencia Municipal la estructura de costos para elaboración de proyecto de ordenanza;

Que, mediante Memorándum N°2444-2019-MPH/GM, de fecha 08 de noviembre de 2019, la Gerencia Municipal, solicita a la (e) Gerencia de Desarrollo económico, se sirva emitir su informe técnico sobre la estructura de costos para elaboración de proyectos de ordenanza, en coordinación con la Gerencia de servicios municipales y sub gerencia de Transportes y seguridad vial;

Que, mediante Informe N°4555-2019-MPH/GSM, de fecha 26 de noviembre de 2019, el Gerente de Servicios municipales, informa a la Gerencia de administración tributaria sobre la propuesta de proyecto d estructura de gastos adicional temporada verano 2019-2020;
Que, con memorándum N°02083-2019-GA/MPH, de fecha 18 de noviembre de 2019, se deriva los documentos de la estructura de gastos total temporada verano 2020, hacia la sub gerencia de servicios municipales, a fin que remita información;

Que, con Memorándum N°019-2019-MPH/GDE, de fecha 18 de noviembre de 2019, se remite a la Gerencia de administración, poniendo de conocimiento la estructura de costos para la elaboración de proyectos de ordenanza y derivar el documento al área encargada a realizar las cotizaciones correspondientes;

Que, con Informe N°134-2019-GAT/MPH, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Gerente de administración tributaria, deriva hacia la sub gerencia de logística y Patrimonio a fin que realice la valorización de bienes y servicios descritos en los documentos de fs.6 y 11 del presente expediente, a fin de elaborar la estructura de gastos total de la temporada verano 2020;

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019-MPH

Que, con Informe N°266-2019-MPH/PM, de fecha 02 de diciembre de 2019, el jefe de la policía municipal, remite el plan de trabajo y requerimiento temporada verano 2020;

Que, con Informe N°644-2019-MPH/GSM-SGSPM, de fecha 02 de diciembre de 2019, el sub gerente de servicios públicos, deriva a la Gerencia de administración tributaria, el plan de trabajo y requerimiento de bienes y servicios de la policía municipal durante la temporada de verano 2020;

Que, con Informe N°1367-2019-MPH/SGLyP, de fecha 03 de diciembre de 2019, la sub gerencia de logística y patrimonio, deriva a la Gerencia de administración tributaria, un cuadro de costos, para la elaboración de la estructura de gastos total de la temporada verano 2020;

Que, con Informe N°136-2019-GAT-MPH, con fecha de recepción de 03 de diciembre de 2019, la Gerencia de Administración tributaria, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de ordenanza municipal adjuntando la elaboración de la estructura de gastos total de la temporada verano 2020, que será remitido al pleno del concejo municipal para su aprobación, igualmente solicita se derive a la gerencia de asesoría legal para su informe correspondiente y sea derivado a la comisión de regidores para su dictamen y pase a sesión de concejo, según corresponda;

Que, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante memorándum N°2709-2019-MPH/GM, con fecha de recepción el 04 de diciembre de 2019, emitir opinión legal respecto a la APROBACIÓN DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LOS SECTORES DE LA PLAYA TUQUILLO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2020;

Que, mediante Informe legal N°0638-2019-GAJ-MPH, de fecha 04 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA y/o RECOMIENDA**;**PRIMERO.-** APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LOS SECTORES DE LA "PLAYA TUQUILLO" DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2020, de acuerdo al proyecto de ordenanza y sus anexos I y II, así como la ESTRUCTURA DE GASTOS TOTAL TEMPORADA VERANO 2020 elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, los mismos que se adjuntan al presente.

Que, corresponde a los Concejos Municipales las funciones normativas que establece que el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual la ejercen mediante ordenanzas; y, el artículo 40° del mismo cuerpo legal prescribe que mediante ordenanza se crean, modifican y suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por Ley; y que conforme lo dispone el artículo 68°, inciso d) del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N°156-2004, las municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular;

Que, el artículo 66° del texto único de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejo municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, el inciso d) del artículo 68° establece que: Las Municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la del estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca las Municipalidades Provinciales

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019-MPH

respectiva, y ene l marco de las regularidades sobre que dicte la autoridad competente del Gobierno central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del código tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Ley N°29461- Ley que regula el estacionamiento vehicular; tiene por objeto el regular el servicio de estacionamiento vehicular, delimitar sus prestaciones; establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes; y prever las condiciones para la prestación de dicho servicio;

Que, visto en sesión de comisión de Transporte, Seguridad Vial y Ciudadanía se acordó por **UNANIMIDAD** y emiten el siguiente; **DICTAMEN: PRIMERO: APROBAR** la **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LOS SECTORES DE LA PLAYA TUQUILLO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2020"**, conforme al proyecto de ordenanza y sus anexos I y II, así como la **ESTRUCTURA DE GASTOS TOTAL TEMPORADA VERANO 2020,** elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, dispuesta en la constitución política del Perú con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LOS SECTORES DE LA PLAYA TUQUILLO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2020"**, conforme al proyecto de ordenanza y sus anexos I y II, así como la **ESTRUCTURA DE GASTOS TOTAL TEMPORADA VERANO 2020,** elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LOS SECTORES DE LA PLAYA TUQUILLO DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2020.

ARTÍCULO PRIMERO.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento en los sectores de la Playa Tuquillo-Huarmey.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar a los usuarios, las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener, al mismo tiempo, el orden vial en los sectores de la playa Tuquillo-Huarmey, durante la temporada de verano 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad de Huarmey, para la prestación del servicio de estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado y correcto de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Huarmey, para la prestación del servicio de estacionamiento.

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019-MPH

ARTÍCULO QUINTO.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos de la Tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en los sectores de la playa Tuquillo-Huarmey. Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento.

ARTÍCULO SEXTO.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La obligación del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en los sectores de la playa de Tuquillo-Huarmey, se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de los espacios habilitados por la Municipalidad. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones que le facultan las normas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO SETIMO.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto mínimo de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal será de la siguiente manera:

- Automóviles y Camionetas: Tarifa única sin considerar el tiempo de estacionamiento en la zona habilitada S/5.00 soles.
- Combi y Custer: Tarifa única sin considerar el tiempo de estacionamiento en la zona habilitada S/10.00 soles.
- Ómnibus y Camiones: Tarifa única sin considerar el tiempo de estacionamiento en la zona habilitada S/50.00 soles.

En el caso del usuario se retire y después quiera volver a usar el servicio, deberá pagar el monto correspondiente.

Todo vehículo que permanezca hasta diez (10) minutos en la zona de parqueo está exonerado del pago del servicio por ser este el tiempo máximo de tolerancia, posterior a este tiempo el usuario tendrá que pagar la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- ZONAS, PERIODO Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa, comprende a los espacios físicos determinados en los sectores de la playa Tuquillo-Huarmey, habilitadas por la municipalidad, durante la temporada de verano comprendida desde el día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal hasta el 30 de abril del 2020, dentro del siguiente horario de 08:00 horas hasta las 20:00 horas.

ARTÍCULO NOVENO.- INAFECTACIONES

Están inafectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en los sectores de la playa Tuquillo-Huarmey, habilitadas por la municipalidad; los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

a) La Municipalidad Provincial de Huarmey
b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú
c) Las Fuerzas Armadas
d) La Policía Nacional de Perú
e) Ambulancias en general
f) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
g) Los residentes de la Playa Tuquillo, quienes a través de su representante vecinal harán llegar a la Municipalidad la relación de los vehículos de su propiedad con el respectivo número de placa a fin de entregarles la credencial correspondiente.
h) Los conductores y proveedores de los establecimientos comerciales ubicados en la playa.

ARTÍCULO DECIMO.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas aptas para el cobro de la Tasa se publicará la siguiente información:

a) La Ordenanza de la Municipalidad Provincial de Huarmey que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal Vigente
b) El monto de la Tasa Aprobada
c) El Tiempo de tolerancia
d) Monto de Multa por negarse a pagar la tasa de estacionamiento vehicular
e) El horario de cobro para el uso de los estacionamientos
f) El número de espacios habilitados en las Playas del Distrito

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019-MPH

Dicha información también será publicada en el Portal web Oficial de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobante de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo procedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- INFRACCIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL

El incumplimiento de lo señalado en la presente Ordenanza es considerado como falta grave por parte del personal asignado por la Municipalidad para tal función acarrea la siguiente sanción:

- Personal Contratado: despido
- Personal Permanente: inicio de proceso administrativo

En caso que el servicio se encuentra concesionado o mediante contrato de servicios por terceros, su incumplimiento generara el inicio de acciones legales a través de la Procuraduría Municipal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en los sectores de la Playa Tuquillo-Huarmey, constituye ingreso tributario de la Municipalidad Provincial de Huarmey, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente, o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Considérese infracción el negarse al pago total o parcial de la tasa del servicio de estacionamiento vehicular, sancionándose con una multa equivalente al 5% de la UIT vigente. La Municipalidad de Huarmey podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la Tasa y/o multa de acuerdo de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Los mayores costos que resulten de la aplicación de la presente ordenanza serán asumidos por la Municipalidad Provincial de Huarmey

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en los sectores de la Playa Tuquillo-Huarmey.

SEGUNDA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

TERCERA.- FACÚLTESE al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para logra la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- VIGENCIA La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación correspondiente.

QUINTA.- **DERÓGUESE** toda norma que contravenga, parcial o totalmente, la presente norma.

SEXTA.- FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SETIMA.- La presente Ordenanza será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey: www.munihuarmey.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

ELMER ALFONSO DUEÑAS ESPIRITU
ALCALDE

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019-MPH

ANEXO I

DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEPORAL VERANO 2020

INFORME TÉCNICO

INTRODUCCIÓN

La presencia de público en las playas del Sector Tuquillo, conlleva también al municipio emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los vigilantes, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del estacionamiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR:

Este servicio consiste en el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad Provincial de Huarmey, para la prestación del servicio de estacionamiento

El costo para brindar dicho servicio para el verano 2020, asciende a S/109,489.50

Para brindar dicho servicio se ha considerado los siguientes costos:

a.- El costo de mano obra directa

- Cobradores: 06
- Parqueador Vigilante: 02
- Inspector de Transporte: 03
- Policía Municipal: 03

b.- El costo de materiales

(se ha considerado los Tikets, mantenimiento de vías, rehabilitación de las vías a nivel de afirmado, servicios higiénicos portátiles, cilindros, sombrillas rústicas)

c.- Otros costos y gastos variables

(se ha considerado uniformes del personal)

d.- Costos indirectos y gastos administrativos

(se ha considerado mano de obra para limpieza de las playas, materiales y útiles de oficina)

CUADRO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

DESCRIPCIÓN	MONTO
Costo de Mano de Obra Directa	**S/65,100.00**
Costo de Materiales	**S/17,243.00**
Otros costos y gastos variables	**S/16,774.50**
Costos indirectos. Gastos administrativos	**S/10,372.00**
TOTAL	**S/109,489.50**

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019-MPH

ANEXO N° II

CONCEPTO DE LA ESTRUCTURA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR VERANO 2020

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA:

- **Personal Nombrado:** Comprende al personal dedicado a brindar las labores de ordenamiento y parqueo de vehículos, los cuales cuentan con vínculo laboral con la Municipalidad.

- **Personal Contratado:** Comprende el personal dedicado a brindar labores de ordenamiento y parqueo de vehículos, los cuales no cuentan con vínculo laboral con la Municipalidad.

COSTO DE MATERIALES:

- Materiales Diversos: Comprende el costo de los materiales para el servicio de estacionamiento en los sectores de la playa Tuquillo, tales como: parantes, letreros, silbatos, chalecos, trabajos que se han realizado, entre otros.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES:

Comprende el costo de uniformes tales como: polos, pantalón, chalecos, movilidad, refrigerios, entre otros.

COSTOS INDIRECTOS:

- **Personal Contratado:** Comprende el personal contratado dedicado a brindar las labores de supervisión del estacionamiento vehicular.

- **Materiales y Útiles de Escritorio:** Comprende el costo de materiales de escritorio tales como: hojas, lapiceros, archivadores, entre otros.

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2019-MPH

ESTRUCTURA DE GASTOS TOTAL TEMPORADA VERANO 2020

CONCEPTO	CANT.	UNID. DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO TEMPORADA
COSTOS DIRECTOS						
COSTO DE MANO DE OBRA PERSONAL CONTRATADO						**S/. 65,100.00**
COBRADORES	6	PERSONA	S/. 930.00	100%	s/. 5,580.00	S/. 27,900.00
PARQUEADOR VIGILANTE	2	PERSONA	S/. 930.00	100%	s/. 1,860.00	S/. 9,300.00
INSPECTOR TRANSPORTE	3	PERSONA	S/. 930.00	100%	s/. 2,790.00	S/.13,950.00
POLICIA MUNICIPAL	3	PERSONA	S/. 930.00	100%	s/. 2,790.00	S/. 13,950.00
MATERIALES						**S/. 17,243.00**
TICKETS	9	MILLAR	S/. 20.56	100%	S/. 185.00	S/. 185.00
CASETAS	3	UNID.	S/. 900.00	100%	S/. 2,700.00	S/. 2,700.00
SILBATOS CON CUERDA	12	UNID.	S/. 4.00	100%	S/. 48.00	S/. 48.00
MANTENIMIENTO DE VIA PRINCIPAL (PARCHADO, PINTADO DE LETREROS, HITOS, ETC.	1	GLB	S/. 900.00	100%	S/. 900.00	S/. 900.00
REHABILITACION DE VIAS A NIVEL DE AFIRMADO (M2)						
PETROLEO	500	GALONES	S/. 14.50	100%	S/. 7,250.00	S/.7,250.00
MANO DE OBRA CHOFERES	2	PERSONA	S/. 1,000.00	100%	S/. 2,000.00	S/.2,000.00
MANO DE OBRA OPERARIO	2	PERSONA	S/. 930.00	100%	S/. 1,860.00	S/.1,860.00
CILINDROS	10	UNID.	S/. 55.00	100%	S/. 550.00	S/. 550.00
SOMBRILLAS RUSTICAS	10	UNID.	S/. 175.00	100%	S/. 1,750.00	S/. 1,750.00

OTROS GASTOS Y GASTOS VARIABLES

UNIFORMES						**S/.16,774.50**
POLO	14	UNID.	S/. 20.00	100%	S/. 280.00	S/.280.00
CHALECO REFLECTORES	11	UNID.	S/. 44.00	100%	S/. 484.00	S/.484.00
PANTALONES	11	UNID.	S/. 50.00	100%	S/. 550.00	S/.550.00
BOCEGUIES	4	UNID.	S/. 90.00	100%	S/. 360.00	S/.360.00
GORRA	14	UNID.	S/. 18.00	100%	S/. 252.00	S/.252.00
CINTURON PARA MUNICIPAL	4	UNID.	S/. 23.00	100%	S/. 92.00	S/.92.00
V ARAS	4	UNID.	S/. 10.00	100%	S/. 40.00	S/.40.00
FOTOCHECK	11	UNID.	S/. 1.50	100%	S/. 16.50	S/.16.50
ALMUERZOS						
ALMUERZOS	14	UNID.	S/. 7.00	100%	S/. 3,990.00	S/.14,700.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						
MANO DE OBRA INDIRECTA						**S/.10,372.00**
OBRERO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	2	UNID.	S/. 930.00	100%	S/. 1,860.00	S/. 9,300.00
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA						
PAPEL BOND 80 GR	1	MILLAR	S/. 26.00	100%	S/. 26.00	S/. 26.00
LAPICERO	16	UNID.	S/. 1.00	100%	S/. 16.00	S/. 16.00
LAPIZ	16	UNID.	S/. 1.00	100%	S/. 16.00	S/. 16.00
CUADERNO DE ACTAS	2	UNID.	S/. 15.00	100%	S/. 30.00	S/. 30.00
MANTENIMIENTO DE ASEO PARA BAÑOS PORTATILES	1	MES	S/. 930.00	100%	S/. 930.00	S/.930.00
TABLERO DE MADERA	12	UNID.	S/. 4.50	100%	S/. 54.00	S/. 54.00
					TOTAL GENERAL	**S/. 109,489.50**